

**FUNDACIÓN GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO "G.O.L.D"**

**NIT 900.642.429 - 5**

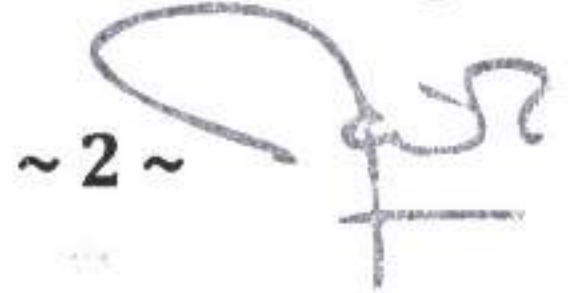
**LIBRO DE ACTAS – LAFG**

**FUNDACION**

**GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO**

**"G.O.L.D."**

 **Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

~ 2 ~  


### **ACTA DE CONSTITUCION**

En el municipio de BOGOTA D.C., en el departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo las 11:44 am, del día 1 de julio de 2013, nos reunimos en la sede de la Fundación, en la Calle 146 # 17 – 98 apto 601, en el Edificio IXTAPA, en el Barrio Cedritos, el señor HECTOR VICENTE BUITRAGO BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.317.980 de Bogotá y la señora MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT identificada con cedula de ciudadanía N. 52.413.983 de Bogotá, todos domiciliados en Bogotá, Colombia, con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO**, quien podrá utilizar la sigla "**G.O.L.D.**".

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretaria de la misma, a los señores: **HECTOR VICENTE BUITRAGO BUITRAGO**, y **MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT**, identificados como aparece al pie de su firma, quienes tomaron posesión de sus cargos comprometiéndose a cumplir fielmente con los deberes del mismo.

#### **VERIFICACIÓN DEL QUORUM.**

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de dos (2) personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes Fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo

Aprobado el anterior orden del día por unanimidad, los miembros procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:



### **1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad**

Manifestamos nuestra voluntad de constituir en la fecha una FUNDACION de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO**, que utilizará la sigla "**G.O.L.D.**" cuyo objetivo principal es: Proteger, Preservar, Conservar y Restaurar la Cultura, el Patrimonio Nacional (Material, Inmaterial y Natural) y el Ambiente tanto a nivel nacional como internacional, fomentando y promoviendo iniciativas educativas, sociales y culturales, planes, proyectos, políticas, eventos y/o actividades en áreas tales como: Arte, Música, Danza, Entretenimiento, Ecología, Deporte, Comunicaciones, Ciencia, Tecnología, entre otros; directamente y/o por medio de alianzas, convenios, donaciones de terceros, sub contratación de servicios, entre otros.

### **2. Aprobación del contenido de los estatutos**

Nosotros, los miembros fundadores, luego de leer los estatutos que van a regir la Fundación, los aprobamos por unanimidad. Los estatutos se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

### **3. Elección de dignatarios del órgano directivo**

De conformidad con lo acordado en los estatutos de la Fundación, aprobamos por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar los cargos administrativos:

#### **REPRESENTANTE LEGAL:**

MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT  
C.C. 52.413.983 DE BOGOTA

#### **SECRETARIO:**

HECTOR VICENTE BUITRAGO BUITRAGO  
C.C. 79.317.980 DE BOGOTA

#### **TESORERA:**

MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT  
C.C. 52.413.983 DE BOGOTA

Las personas antes elegidas aceptaron los cargos, quienes en constancia firman al final de este documento.

**FUNDACIÓN GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO "G.O.L.D"**

**NIT 900.642.429 - 5**

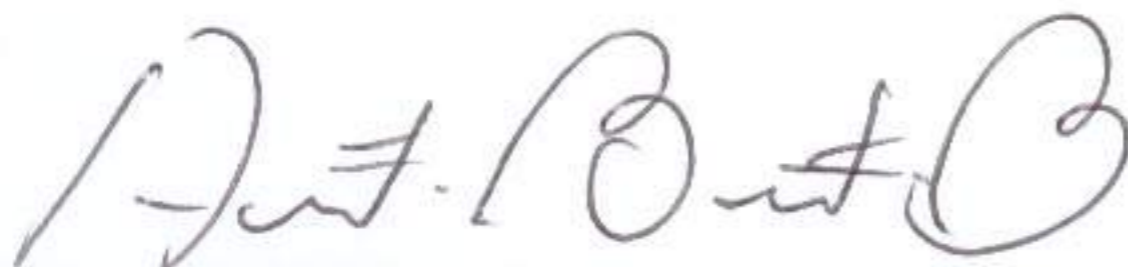
**LIBRO DE ACTAS – LAFG**

 **Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Los miembros fundadores realizamos aportes de la siguiente manera: **HECTOR VICENTE BUITRAGO BUITRAGO**, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), **MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT**, la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), para un total de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) .

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 2:22 P.M de la fecha indicada. Se solicitan por parte de los miembros, al Representante Legal y al secretario elegido, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio y Alcaldía Mayor de Bogotá.

En constancia firman los constituyentes;



**HECTOR VICENTE BUITRAGO BUITRAGO**

**PRESIDENTE**

**C.C. 79.317.980 de Bogotá**

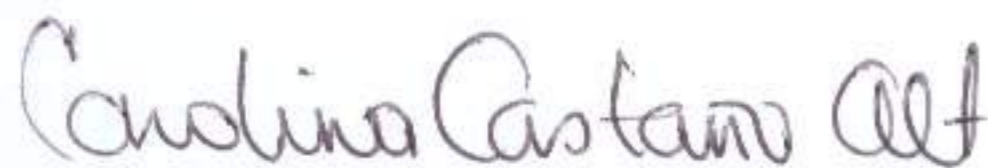


**MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT**

**SECRETARIO**

**C.C. 52.413.983 de Bogotá**

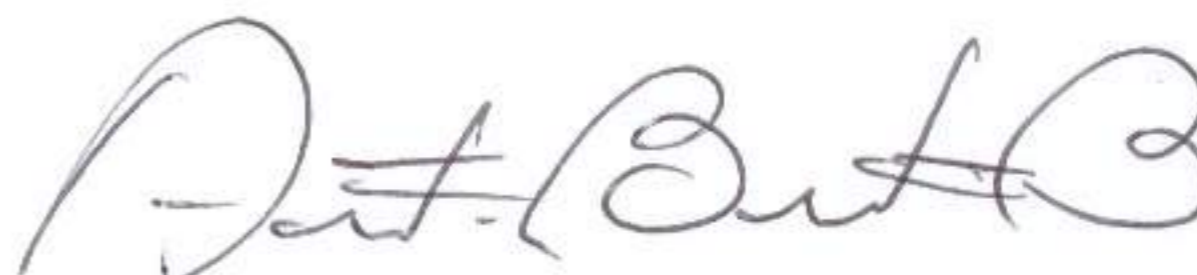
Aceptación de Cargos de la Junta Directiva.



**MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT**

**C.C. 52.413.983 de Bogotá**

**REPRESENTANTE LEGAL**



**HECTOR VICENTE BUITRAGO BUITRAGO**

**C.C. 79.317.980 de Bogotá**

**SECRETARIO**



**MARIA CAROLINA CASTAÑO ALT**

**C.C. 52.413.983 de Bogotá**

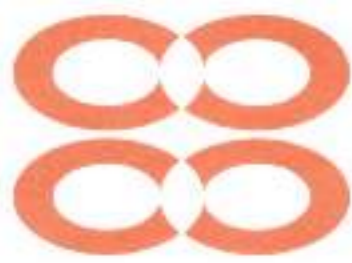
**TESORERO**



\*01\*



\* 1 5 7 6 4 6 8 7 4 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ESTATUTOS FUNDACION  
GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO  
"G.O.L.D."**

**CAPITULO I  
NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION**

**ARTICULO 1.** Los presentes estatutos reglamentan una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas vigentes y regida por las mismas.

**ARTICULO 2. DEL NOMBRE:** La persona jurídica que se reglamenta con estos estatutos se denomina **FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO**, quien podrá utilizar la sigla **"G.O.L.D."**.

**ARTICULO 3. DOMICILIO:** La Fundación es colombiana. El domicilio de la Fundación se encuentra en el municipio de **BOGOTA D.C**, del departamento de Cundinamarca. La Fundación podrá tener sedes en cualquier lugar del país.

**ARTICULO 4. DURACION:** La Fundación tendrá una duración indefinida.

**CAPITULO II  
OBJETO Y ACTIVIDADES**

**ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL:** Diseñar y ejecutar proyectos para recuperar la identidad cultural de toda la población. Apoyar e impulsar propuestas y proyectos de carácter ciudadano. Sensibilizar a las personas para que restablezcan su relación con el entorno social y ambiental y así mejorar su calidad de vida.

**ARTICULO 6. ACTIVIDADES:**

- Participar en Convocatorias Distritales, Nacionales e internacionales que promuevan el objeto social de la Fundación.
- Promover actividades artísticas, pedagógicas, recreativas, y ambientales.
- Participar en encuentros sociales, culturales, ambientales y artísticos.
- Participar en conferencias, conversatorios y charlas.
- Organizar actividades artísticas, culturales, ecológicas, deportivas y recreativas para público infantil, juvenil, adulto y adulto mayor, entre otros.





\*01\*

\* 1 5 7 6 4 6 8 7 3 \*

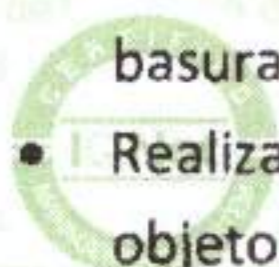


# Cámara de Comercio de Bogotá

Organizar ferias, bazares, festivales, cine foros, exhibiciones artísticas, teatrales, circenses, exposiciones fotográficas y audiovisuales.

Organizar salidas pedagógicas para público infantil, juvenil, adulto y adulto mayor, entre otros.

- Organizar Charlas y encuentros culturales y pedagógicos sobre: gastronomía regional popular, soberanía alimentaria, semillas nativas, artesanía, música regional y folklore, recuperación de músicas y sonidos ancestrales, recuperación de los nombres de origen (indígenas) en el territorio colombiano, raíces de la música en Colombia, oralidad indígena y popular, medicina indígena y popular, espiritualidad indígena, saberes campesinos, entre otros.
- Difundir por medio de acciones culturales y pedagógicas “La Gobernanza del Agua” y su importancia para el Territorio.
- Visibilizar la riqueza Patrimonial y Ambiental del país y su interdependencia.
- Promover el respeto, el cuidado y la protección de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Promover el uso de las emisoras comunitarias y los canales públicos y regionales.
- Promover la apropiación social del territorio en el Distrito Capital, en las ciudades, en los pueblos, veredas y municipios.
- Realizar y Participar en Investigaciones de: Patrimonio Nacional, ambiente, ciencia, tecnología e innovación que promueva el objeto social de la Fundación.
- Realizar presentaciones musicales en vivo que propendan la recuperación de las raíces sonoras del territorio y la difusión de la identidad musical de Colombia.
- Realizar jornadas de meditación, retiros espirituales, caminatas, carreras ecológicas, salidas de Campo, cabalgatas, ciclo-paseos, navegaciones y otras actividades deportivas y recreativas.
- Intervenir el espacio público y los ecosistemas con acciones artísticas y culturales.
- Realizar visitas a comunidades para trabajo de campo, análisis e investigación.
- Realizar publicaciones en medios impresos, digitales, audiovisuales temas relacionados con Arte, Música, Cultura, Recuperación de identidad cultural y saberes ancestrales, Ecología, Patrimonio, Ciencia y Tecnología.
- Realizar y emitir programas de radio y televisión por medios convencionales o a través del internet.
- Realizar acciones de limpieza de diversos ecosistemas, jornadas de recolección de basuras, entre otras.
- Realizar convenios con entidades nacionales e internacionales que promuevan el objeto social de la Fundación.
- Resaltar a través de acciones artísticas y pedagógicas lugares y tradiciones de valor Cultural, Patrimonial y/o Ambiental.





**Cámara de Comercio de Bogotá**

Promover a través del arte, la música, la pedagogía el concepto de "Gobernanza del Agua en el Distrito y el Territorio colombiano.

Elevar a cabo acciones pedagógicas y culturales para mejorar la situación de los Rios en Colombia.

- Impulsar propuestas sociales, ambientales, artísticas y culturales de poblaciones minoritarias y población en general.
- Impulsar proyectos de grupos, colectivos u organizaciones conformadas o no legalmente
- Desarrollar campañas cívicas y programas para la población, a través de medios convencionales y digitales.
- Abrir espacios de educación informal y no formal de carácter ambiental, artístico y cultural.
- Dictar cursos, conferencias, capacitaciones y talleres interdisciplinarios (formales – no formales – informales) relacionados con el objeto social de la Fundación en Instituciones educativas, en lugares de trabajo, casas de cultura, en veredas, municipios y ciudades.
- Desarrollar material didáctico y pedagógico: cartillas, libros, impresos, rompecabezas, títeres, Maquetas, Juegos de ensamblaje, juegos modulares, entre otros.
- Desarrollar material discográfico y audio-visual (documentales, videos, discos compactos, series de televisión, entre otros) con temáticas que promuevan el objeto social de la Fundación.
- Desarrollar campañas cívicas y programas que promuevan el objeto social de la Fundación en los diferentes grupos y sectores poblacionales del país, a través de medios convencionales y digitales.
- Musicalizar series de televisión, documentales y películas (para cine y medios digitales) que promuevan el objeto social de la Fundación.
- Impulsar y representar artistas que promuevan el objeto social de la Fundación.
- Hacer parte de los procesos de veeduría ciudadana en recuperación de ecosistemas y afines con el objeto social de la Fundación.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTICULO 7.** La Fundación tendrá las siguientes clases de miembros:





**Miembro Fundador:** Aquella persona natural que participe en la creación de la Fundación, determinando sus directrices que se deberán seguir conforme a los estatutos y que aporta el patrimonio inicial.

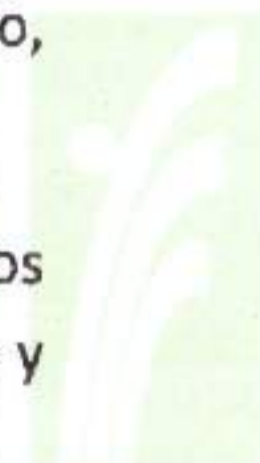
**Miembro Honorario:** La persona natural o jurídica que por sus merecimientos o apoyo a la Fundación merezca tal distinción a Juicio de la Asamblea General.

**Miembro Benefactor:** Es la persona natural o jurídica que se inscribe en los programas y proyectos de la Fundación de manera específica y por un período determinado y que contribuye con sus aportes, donaciones o servicios.

**Miembro Activo:** Aquella persona natural o jurídica que contribuye con su trabajo personal a los fines de la Fundación.

**ARTICULO 8.** Son deberes de todos los miembros:

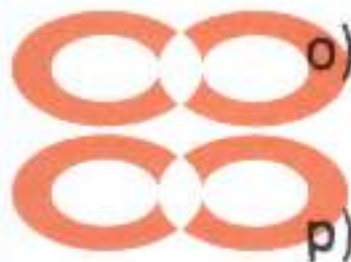
- a) Ser fiel a los principios y objetivos de la Fundación.
- b) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Fundación tomadas tanto a nivel de la Asamblea como de la Junta Directiva.
- c) Permanecer al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea General.
- d) Mantener confidencialidad en cuanto a la información, eventos, proyectos, procesos, campañas y otros realizados por la Fundación.
- e) Cumplir con el horario y las tareas establecidas por el reglamento interno.
- f) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz, conforme a lo establecido en estos estatutos, siendo la decisión final y unánime de los miembros fundadores.
- g) Elegir y ser elegido para el desempeño de los cargos dentro de la Fundación conforme a lo establecido en estos estatutos.
- h) Impugnar los acuerdos que sean contrarios a las leyes o estatutos de la Fundación o que sean lesivos para los intereses de ésta en beneficio de algún miembro.
- i) Fiscalizar la gestión de la Fundación, por sí mismo, a través de un representante designado para tal fin, o por intermedio de un revisor fiscal nombrado por la asamblea, siempre y cuando sea autorizado por escrito por parte de los miembros fundadores.
- j) Permanecer activo en los proyectos de la Fundación, como mínimo una (1) vez, por cada seis (6) meses, aportando su trabajo, tiempo, ideas y demás.
- k) Tomar parte en las reuniones de los proyectos de la Fundación, según sean convocados, informar su inasistencia por escrito o asistir de manera presencial o virtual con previa autorización de los fundadores.
- l) Permanecer en contacto con la Fundación y los proyectos que se estén realizando, vía telefónica, email y/o personal.
- m) Responder a los comunicados enviados por la Fundación
- n) Informar a la Fundación sobre cualquier violación que atente contra los recursos naturales, establecida por el Código Nacional de los recursos naturales Renovables y del Ambiente.





\*01\*

\* 1 5 7 6 4 6 8 7 0 \*



- o) Cámara de Comercio de Bogotá la Fundación sobre cualquier violación que atente contra el Patrimonio Nacional, establecida en la Constitución Nacional Colombiana y las leyes.
- p) Todos los demás deberes reconocidos en la ley que rige a las Fundaciones sin ánimo de lucro y en estos estatutos.

**ARTICULO 9.** Son derechos de los miembros de la Fundación:

- a) Ser elegidos en los cargos contemplados por estos estatutos, con el previo cumplimiento de los requisitos establecidos por los miembros Fundadores.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General, con voz y sin voto, conforme a lo establecido en estos estatutos.
- c) Participar en los comités de trabajo creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, con voz y voto.
- d) Ser beneficiario de los servicios ofrecidos por la Fundación de acuerdo a lo definido por la Junta Directiva.
- e) Obtener información sobre la marcha y operaciones de la Fundación, para lo cual deberán hacer solicitudes concretas y por escrito a los correspondientes órganos de administración.
- f) Todos los demás derechos reconocidos en la ley que rige a las Fundaciones sin ánimo de lucro y en estos estatutos.

**ARTICULO 10.** Condiciones para ingresar a la Fundación:

Para ser miembro de la Fundación, es indispensable cumplir previamente con los requisitos que establezca la Junta Directiva, para tal fin, poseer y demostrar cualquiera de las siguientes calidades:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser persona jurídica de carácter privado

Para ser miembro de la Fundación es necesario no estar impedido o inhabilitado por el Gobierno Colombiano o Internacional.

**ARTÍCULO 11.** Los miembros no podrán realizar operaciones en competencia con la Fundación, ni contratar con ésta en forma personal o con terceras personas, salvo autorización por escrito de los miembros fundadores, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

Los miembros Fundadores y la Junta Directiva son los órganos competentes dentro de la Fundación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los miembros de la Fundación.

La Junta Directiva tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para imponer las sanciones:







\*01\*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

del caso en reunión de la Junta Directiva: Se reunirá la Junta Directiva y analizará el informe presentado por el líder del comité o jefe encargado, revisando el procedimiento, la falta y la respuesta de los llamados de atención, realizados al Miembro que cometió la falta.

- b) Se impondrá sanción según el reglamento interno.
- c) Pasará el caso a los miembros fundadores, de ser necesario.

Los miembros Fundadores tendrán en cuenta el siguiente procedimiento para imponer las sanciones:

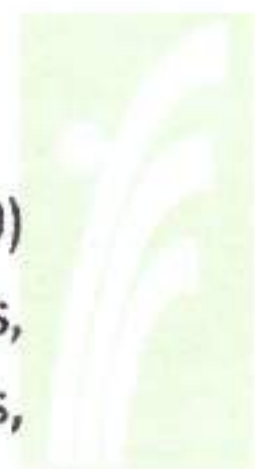
- a) Revisión y Análisis del caso tratado por la Junta Directiva: Los miembros Fundadores, se reunirán y analizarán el caso, para determinar si se procederá a la multa, a la pérdida del carácter de miembro o a realizar una conciliación con el miembro que cometió la falta.
- b) Determinan la acción correspondiente.
- c) Según el caso, realizar conciliación dejando por escrito los acuerdos a los que se llegan.
- d) Se estipulara una multa de carácter monetario, según el caso, teniendo en cuenta el impacto que haya generado su falta.
- e) Perdida del carácter de miembro de la Fundación: los miembros Fundadores, expedirán un documento donde certificara la pérdida del carácter de miembro y las causas que los llevaron a tomar esta decisión. Procediendo a retirarlo en el libro de registro de miembros.

**ARTICULO 12.** Se pierde la calidad de miembro a juicio de los miembros fundadores por las siguientes razones:

- a) Por muerte o por exclusión.
- b) Por retiro voluntario y en circunstancias que no ocasionen dificultades a la Fundación, solicitado por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por incumplimiento de sus labores según sea sancionado por los Miembros Fundadores.
- d) Por tener conducta incompatible con la moral y las buenas costumbres.
- e) Por haber probado su participación en actos que atenten o vayan en detrimento del medio ambiente, los ecosistemas y/o el Patrimonio Material, Inmaterial, Natural y en general con el objeto de la Fundación.

#### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 13.** El patrimonio inicial es de cuatro millones de pesos mcte. (\$4.000.000) que son aportes de los miembros fundadores y continuará formándose con legados, herencias, donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras,

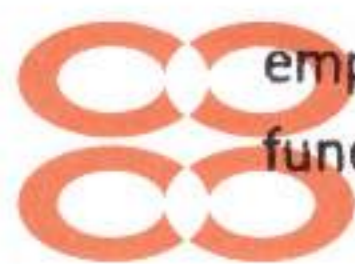




\*01\*



\* 1 5 7 6 4 6 8 6 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

empresas comerciales y ciudadanía en general, entre otros; y con los remanentes que la fundación recibe por la prestación de servicios y por los rendimientos de sus inversiones.

**ARTICULO 14.** La Fundación podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles tales como maquinaria, elementos, terrenos, edificios, yacimientos, arrendar, comprar o hacer construcciones o montajes necesarios, útiles y convenientes para el desarrollo del objeto social. Girar, aceptar, endosar, negociar títulos de valores, realizar inversiones, comprar y negociar acciones, celebrar contratos de cambio en todas sus modalidades, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses.

**ARTICULO 15.** La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de aportes y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

## CAPITULO V DE LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION

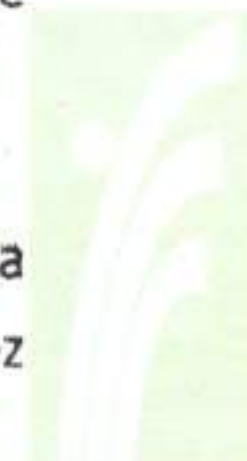
**ARTICULO 16.** La Fundación será dirigida por:

- A. Miembros Fundadores
- B. Asamblea General
- C. Junta Directiva

**ARTICULO 17.** Los miembros fundadores, se reunirán de forma ordinaria con la Asamblea General y la Junta Directiva, en asamblea ordinaria anualmente en el mes de Febrero y en Asamblea Extraordinaria cuando existan circunstancias de urgencia que así lo ameriten. La asistencia deberá ser presencial y en casos especiales virtual, previa autorización de los Miembros fundadores.

**ARTICULO 18.** En cada asamblea se elegirá como Presidente y Secretario de la reunión a los miembros fundadores, en caso de no poder asistir, autorizaran por escrito a quien le debe representar.

**ARTICULO 19.** La convocatoria a las asambleas ordinarias debe hacerse mediante carta enviada físicamente o por email, a sus miembros con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles e indicando el lugar, el día, la hora y los objetivos de la reunión.





\*01\*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ARTICULO 20.** Las asambleas deben dedicarse a los asuntos indicados en la convocatoria. Pero se debe entender que ésta incluye en el caso de las reuniones ordinarias, la elección de los cargos directivos y de los miembros de la Junta Directiva, el estudio del balance general, y la consideración y aprobación de los informes del Representante Legal.

**ARTICULO 21.** De las deliberaciones de las asambleas: Debe llevarse un libro de actas en donde se copien textualmente las resoluciones aprobadas y se deje constancia de lo ocurrido en cada reunión. Las actas, una vez aprobadas, deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de cada asamblea.

**ARTICULO 22.** Durante los ocho (8) días inmediatamente posteriores a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las asambleas deben ponerse el balance general y el libro de actas a disposición de los miembros que quieran examinarlos.

**ARTICULO 23.** La Junta Directiva, se reunirá por lo menos cada tres (3) meses, sin necesidad de convocatoria escrita.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 24.** Forman parte de la Asamblea General todos los miembros de la Fundación. Se reunirán en un sitio, hora y fecha determinada, con el propósito de deliberar. Formarán quórum el 100% de los miembros fundadores.

**ARTICULO 25.** La Asamblea General es la suprema autoridad de la Fundación, sus decisiones son obligatorias según los estatutos.

**ARTICULO 26.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Establecer las políticas generales de la Fundación.
- b) Aprobar los estatutos, sus reformas y los reglamentos internos de la entidad.
- c) Fijar las funciones y rangos de las remuneraciones de los miembros activos.
- d) Aprobar el presupuesto de gastos generales o por proyecto.
- e) Examinar, aprobar o desaprobar los balances y demás estados financieros.
- f) Analizar el informe anual del representante legal de la Fundación
- g) Adoptar las medidas que exijan el interés común de la Fundación.
- h) Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva.
- i) Decretar la disolución anticipada de la Fundación, nombrar uno o más liquidadores y determinar la entidad sin ánimo de lucro a la que se le transferirá el remanente.

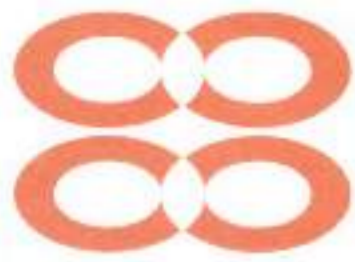




\*01\*



\* 1 5 7 6 4 6 8 6 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 27.** Los miembros de la Junta Directiva serán miembros activos. Los cuales podrán ocupar los cargos de: Representante Legal, Suplente del Representante Legal, Secretario y Tesorero.

**ARTICULO 28.** La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los diez (10) días siguientes a su elección. Se reunirán en un sitio, hora y fecha determinada con el propósito de deliberar.

**ARTICULO 29.** Todo miembro de la Junta Directiva que siendo convocado, faltare a dos (2) sesiones consecutivas sin excusa aceptada por la Junta Directiva será excluido. Si la Junta quedara desintegrada, a la mayor brevedad se citará a una asamblea extraordinaria con el fin de que se elija una nueva Junta Directiva.

**ARTICULO 30.** Son funciones de la Junta Directiva:

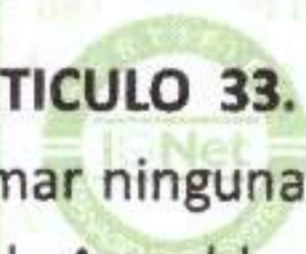
- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la Asamblea General.
- b) Guiar, apoyar y aconsejar a la Asamblea General.
- c) Discutir sobre las inversiones y los programas y proyectos de la Fundación, la forma de ejecutarlos y su financiación, elaborar un informe de gastos por proyecto para ser aprobado por los miembros fundadores.
- d) Aprobar las cuentas y el balance de la Fundación.
- e) Decidir sobre la aceptación de los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Fundación, que sean en su origen de causa lícita.

### DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ARTICULO 31.** La Fundación tiene Representante Legal y Suplente del Representante Legal nombrado por la Asamblea General.

**ARTICULO 32.** En caso de que el Representante Legal falte por causa mayor, será reemplazado por el Suplente del Representante Legal.

**ARTICULO 33.** El Representante Legal y/o suplente del Representante Legal no podrá tomar ninguna decisión de carácter fundamental sin la aprobación total de los miembros de la Asamblea General.



PREMIO  
CENTENARIO  
A LA CALIDAD  
2011-2012



\*01\*



## ARTICULO 34

### Funciones del Representante Legal y/o suplente del Representante Legal:

- El Representante Legal y/o suplente del Representante Legal de la Fundación es nombrado por la Asamblea General, por períodos de dos (2) años y sus funciones son:
- Representar legal y judicialmente a la Fundación ante las autoridades nacionales e internacionales, organismos administrativos, personas jurídicas y/o naturales.
  - Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
  - Firmar todos los actos y contratos de la Fundación.
  - Autorizar los gastos de la Fundación de acuerdo con lo presupuestado; teniendo en cuenta que está autorizado para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de Cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000).
  - Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.
  - Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.
  - Vigilar la buena marcha de la Fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
  - Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
  - Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea el inventario anual de todos los bienes de la Fundación.
  - Presentar ante la Junta Directiva y La Asamblea, un informe de Gestión acerca de la situación, actividades y perspectivas de la Fundación.
  - Las demás que le confiera La Asamblea General

## DEL TESORERO

**ARTICULO 35.** La Fundación tiene un Tesorero nombrado por la Asamblea General.

**ARTICULO 36.** El Tesorero no podrá tomar ninguna decisión de carácter fundamental sin la aprobación del total de los miembros de la Asamblea General.

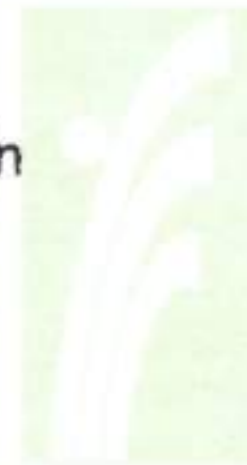
**ARTICULO 37.** Funciones del Tesorero: Será responsable del manejo y la seguridad de los dineros de la entidad.

## DEL SECRETARIO

**ARTICULO 38.** La Fundación tiene un Secretario nombrado por la Asamblea General.

**ARTICULO 39.** El Secretario no podrá tomar ninguna decisión de carácter fundamental sin la aprobación del total de los miembros de la Asamblea General.

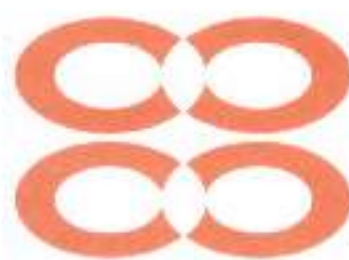
**ARTICULO 40.** Corresponde al Secretario las siguientes funciones:





\*01\*

\* 1 5 7 6 4 6 8 6 4 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de los miembros de la Asamblea General y en la Junta Directiva.

b) Realizar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

c) Llevar los libros de registro y actas de Junta Directiva y de la Asamblea General.

d) Suscribir en asocio con el Representante Legal, los documentos que así lo requieran.

e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.

f) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.

g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

## CAPITULO VI

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**ARTICULO 41.** Los estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General con la aprobación de todos los miembros fundadores.

## CAPITULO VII

### DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION

**ARTICULO 42.** La Fundación podrá decretar su disolución cuando cumpla alguna de las siguientes causales de disolución y liquidación:

a. Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.

b. Cuando se cancele la personería jurídica.

c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el art. 652 del Código Civil.

**Artículo 43. Liquidador.** Cuando la entidad decreta su disolución en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la entidad designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste la Administración Distrital lo designará.

**Artículo 44. Publicidad y Procedimiento para la Liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación





\*01\*



nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudad de Bogotá el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Para la liquidación se procederá así: quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

**CAPITULO VIII  
ORGANO DE INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 45.** El órgano de inspección y vigilancia para la Fundación será la Alcaldía Mayor de Bogotá. La Fundación NO tendrá un Revisor Fiscal, siempre y cuando no supere los topes establecidos por la ley para obligarse a tenerlo y/o por disposición de la Asamblea General.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

c.c. 79317980 bter.

c.c. 52.413.983 btr.

